



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 15 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 155-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 106-2015-MDE-GM-GSLP-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Memorandum N° 194-2015-MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 11-2015-GCQ/OPI/MDE-LC de la Evaluadora de Proyectos Ing. Giovanna Cáceres Quispe, Informe de Registro de Variaciones en fase de inversión N° 022-2015-MDE-OPI/GCO de la Evaluadora de Proyectos, Informe N° 490-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Informe N° 346-2015-MDE-GMA/FLP del Gerente de Medio Ambiente Blgo. Francisco Lozano Pérez, Informe N° 08-2015-MDE.GS-RRSS-IVOCHOTE-IP-KSSO de la Inspectora de Obra Lic. Karol Sandy Serrudo Otazu, Informe N° 017-2015-MDE-GMA-RRSSIVOCHOTE/RO-JVMP del Residente de Obra Ing. Juan Víctor Medina Pérez, y;

CONSIDERANDO:

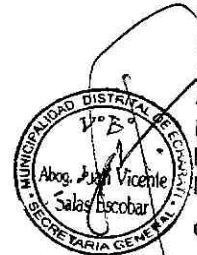
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 135-2012-GM-MDE/LC de 21 de noviembre del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 890-2013-GM-MDE/LC de 23 de setiembre del 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por 135 días calendario;

Que, mediante Informe N° 017-2015-MDE-GMA-RRSSIVOCHOTE/RO-JVMP del Residente de Obra Ing. Juan Víctor Medina Pérez, solicita la ampliación de plazo por 594 días calendario para el PIP **"Mejoramiento del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, siendo las causales para dicha solicitud el desabastecimiento de materiales en obra y las constantes precipitaciones pluviales, que provocaron el bloqueo de las principales vías de acceso a la obra, y ocasionando el desabastecimiento de materiales, Informe N° 08-2015-MDE.GS-RRSS-IVOCHOTE-IP-KSSO la Inspectora de Obra Lic. Karol Sandy Serrudo Otazu, efectúa el levantamiento de las observaciones de la ampliación de plazo, Informe N° 346-2015-MDE-GMA/FLP el Gerente de Medio Ambiente Blgo. Francisco Lozano Pérez e Memorandum N° 490-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, remiten a la OPI el informe de levantamiento de las observaciones para la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Informe de Registro de Variaciones en fase de Inversión N° 022-2015-MDE-OPI/GCO la Evaluadora de Proyectos, manifiesta que conforme a los informe de los actuados se tiene que el plazo de ejecución de obra en el expediente técnico fue de 120 días calendario, realizándose una primera ampliación por 135 días calendario, por lo que no se logró concluir la ejecución de las partidas nuevas dentro de esta ampliación, por ello se solicitó la segunda ampliación de plazo el que fue aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 755-2014-GM-MDE/LC por un plazo de 321 días calendario, el mismo que no fue registrado en el banco de proyectos del SNIP, por lo que no se llegó a considerar como válido, por lo que forma parte de esta solicitud de ampliación y en razones a factores climáticos y retrasos en la adquisición del camión compactador, se requiere una ampliación de plazo N° 02 por 594 días calendario, Informe N° 11-2015-GCQ/OPI/MDE-LC la Evaluadora de Proyectos Ing. Giovanna Cáceres Quispe, indica que efectuada la evaluación correspondiente de la solicitud de ampliación de plazo, se recomienda el respectivo registro en la fase de inversión, Memorandum N° 194-2015-MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro en la fase de inversión sin evaluación del SNIP 73137, y con, Informe N° 106-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;





	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2015-A-MDE/LC.



Que, de acuerdo a la Directiva General para la Ejecución de Obras Publicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado por Resolución de Concejo Municipal N° 016-2008-MDE/LC, de fecha 28 de agosto del 2008, en el ítem 10.3.1 DE la Ejecución de Obras – De las Valorizaciones de los adicionales establece: Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución de las obras lo cual incluye su etapa de liquidación se computan por días calendarios” además precisa Toda ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, previa sustentación escrita del jefe del proyecto y/o residente de obra, avalado por el Inspector/Supervisor con el V°B° de la Gerencia de Supervisión y Control y el responsable de la oficina desconcentrada”;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 155-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 02;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Recolectión, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Ivochote, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco”, siendo la ampliación de plazo de 594 días calendarios, teniendo como fecha de término el 30 de junio del 2015.

ARTÍCULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 755-2014-GM.MDE/LC de fecha 20 de setiembre del 2014, por el que se aprueba en vía de regularización la ampliación de plazo N° 02 por 321 días calendarios de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Recolectión, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Ivochote, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco”.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Medio Ambiente
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Supervisión y Liquidación
001
Atento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE